

## Derecho de sufragio. Permisos

[RD 605/1999, art.13; ET art.37.3.d](#)

### Naturaleza

- permiso no recuperable;
- se encuadra dentro de los permisos concedidos para el cumplimiento del deber.

### Duración

<i>Electores</i>	<i>Miembros de mesa electoral (presidente y vocales) e interventores</i>	<i>Apoderados</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- día de la votación: hasta 4 h;</li> <li>- voto por correo: hasta 4 h.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- el día de la votación, si no disfrutan de descanso semanal;</li> <li>- 5 h el día siguiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>el día de la votación, si no disfrutan de descanso semanal.</li> </ul>

### Tiempo de disfrute

- dentro de l horario de apertura del colegio electoral (de 9h a 20h);
- la determinación del horario corresponde a la dirección de la empresa;
- exige previo aviso y justificación.

### Retribución

- se mantiene la obligación de retribuir el trabajo;
- cuando el trabajo se preste en **jornada reducida** el permiso se reduce de forma proporcional;
- se puede suprimir complementos de puesto de trabajo salvo pacto en contrario (TS 9-3-07, EDJ 25441).

### Seguridad Social

- se mantiene la obligación de cotizar;
- los presidentes, vocales y suplentes de las mesas electorales, están protegidos frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las elecciones (AT).